



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

DESIGNACION CURADOR, DTE: YULIANA GUERRERO  
ALVAREZ, RAD: 13647408900120230005800.

**FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El artículo 81 de la Ley 1306 de 2009, establece como requisitos para asumir el cargo de guardador: 1. La constitución y aprobación de la garantía por parte del guardador y 2. La posesión del guardador ante el Juez.

Como quiera que en el proceso de la referencia se ha solicitado que se autorice el ejercicio de la curaduría de la persona designada en sentencia de 23 de noviembre de 2023, es necesario establecer caución, dado que en el inventario de bienes aparece la expectativa de recibo de un CDT que se encontraba a nombre de la madre del menor a quien se le designó curador. Lo anterior, en concordancia con el artículo 83 de la norma citada, y encontrándonos ante persona no exceptuada para otorgar caución.

En consecuencia, el juzgado

**RESUELVE:**

**ÚNICO: ESTABLECER** como monto de la caución el equivalente al 20% de la suma constituida como CDT que se encontraba a nombre de la madre del menor a quien se le designó curador. Es decir, un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000). Dicha garantía consistirá en una póliza de seguros o bancaria hasta por la cuantía antes indicada. Presentada la misma, se establecerá fecha para diligencia de posesión de la señora YULIANA GUERRERO ALVAREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 805d591f3d413c11f6f9d1cd7c660e742f63378f6ec0bffbde31c80f62a9f95

Documento generado en 19/02/2024 11:11:27 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**